



RESOLUCION EXENTA 415 /

IQUIQUE, 03/02/2016

VISTOS :

- 1.- Lo dispuesto en el art. 9° de la Ley N° 18.778 de 1989, la Ley N° 19.949, la Ley N° 20.314 relativas al funcionamiento del Programa de Subsidio al pago de Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas.
- 2.- El Decreto Exento N° 13, de fecha 18 de Enero de 2016, del Ministerio de Hacienda que establece montos y número de subsidios de agua potable, para el período 2016.
- 3.- Las facultades conferidas en la Ley N° 19.175, en relación con lo prescrito en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO :

1.- DISTRIBUYASE, entre las Comunas de la Región de Tarapacá, los recursos presupuestarios y el número máximo de subsidios al pago de consumo de agua potable y alcantarillado Ley N° 18.778, Ley N° 19.949 Sistema Chile Solidario y Ley N° 20.595 de Seguridad y Oportunidades, asignados a esta Región para el año 2016, en el sector urbano, en la forma que a continuación se indica :

Comuna	Tramo 1	% Subsidio	Tramo 2	% Subsidio	Chile Solidario	% Subsidio	Presup. Miles \$
Iquique	3.655	79	8.948	50	270	100	1.260.306
A. Hospicio	3.248	79	7.721	50	825	100	1.154.668
P. Almonte	215	79	550	50	104	100	85.078
Pica	153	70	351	39	45	100	53.749
Huara	60	79	70	50	25	100	15.175
Total	7.331		17.640		1.269		2.568.976

2.- FIJASE, en quince metros cúbicos (15m<sup>3</sup>) el nivel de consumo máximo por vivienda de sector urbano, a subsidiar mensualmente en cada Comuna de la Región.

3.- El subsidio al consumo del sector urbano se calculará aplicando el porcentaje antes señalado, al valor de los cargos fijos y variables correspondientes a dicho consumo, según grupo tarifario y tramo socioeconómico, de acuerdo a la diferenciación definida por el Ministerio de Desarrollo Social.

4.- DISTRIBUYASE, entre las comunas de la Región de Tarapacá, los recursos presupuestarios y el número máximo de Subsidios al Pago de Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado, Ley N° 18.778, Ley 19.949 Sistema Chile Solidario y Ley 20.595 de Seguridad y Oportunidades, asignado a ésta para el año 2016, en el Sector Rural, como sigue :

Comuna	Tramo 1	% Subsidio	Chile Solidario	% Subsidio	Presup. M \$
P. Almonte	65	50	10	100	2.012
Colchane	55	50	15	100	1.877
Camíña	60	50	10	100	1.877
Huara	65	50	10	100	2.011

5.- Las Municipalidades no podrán conceder los subsidios y el monto correlativo asignado al sector urbano, a beneficiarios rurales, ni del sector rural a beneficiarios urbanos.

6.- En el caso de los subsidios para las familias del Sistema de Protección Social Chile Solidario sector rural, el porcentaje a subsidiar sobre los cargos fijos y variables corresponde al 100% de 15 m3 mensuales.

7.- Los subsidios se pagarán con cargo al ítem 50.01.02.24.01.014 y los recursos se transferirán a las Municipalidades respectivas, directamente por el Servicio de Tesorerías, de acuerdo al Programa de Caja Mensual, elaborado por la Dirección de Presupuestos, a proposición del Ministerio de Desarrollo Social.

ANOTESE Y COMUNIQUESE. (Fdo.) CLAUDIA ROJAS CAMPOS, Intendente Regional de Tarapacá, ROSA AMELIA THEODULOZ DELL'AQUILA, Abogada Intendencia Regional de Tarapacá.

**ROSA AMELIA THEODULOZ DELL'AQUILA**  
**ABOGADA**  
**INTENDENCIA REGIONAL DE TARAPACA**

CRC/RTDA/TRAG/CMJJA/FGC  
**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Ministerio Desarrollo Social
- 2.- Secretaría Desarrollo Social Región Tarapacá
- 3.- Gobernaciones Provinciales (2)
- 4.- Municipalidades de la Región (7)
- 5.- Empresa Aguas del Altiplano
- 6.- Depto. Desarrollo Social y Comunitario (2)
- 7.- Depto. Asesoría Jurídica
- 8.- Ofna. de Partes Int. Reg. Tarapacá